



FEDERACION DEL RODEO CHILENO

TRIBUNAL SUPREMO DE DISCIPLINA

Santiago, 28 de enero dos mil veinticinco.

VISTOS: La denuncia formulada por el Jurado don Patrick Guzman G. .y mientras se desarrollaba el rodeo del Club Coihueco, Asociación Ñuble, realizado el 11 y 12 de enero de 2025, en contra de Diego Aguilera N°32354-3 y atendiendo que la infracción denunciada es de aquella que en virtud del artículo vigésimo segundo Bis septuagésimo octavo de los Estatutos de la Federación de Rodeo Chileno deben ser conocidas por las Comisiones Regionales de Disciplina:

SE RESUELVE:

- 1.- Acoger a tramitación la denuncia formulada.
- 2.- Asignarle rol a la causa, que para estos efectos y en adelante será el número 018- 2025.
- 3.- Remitir los antecedentes a la Comisión Regional de Disciplina de Ñuble para que tome conocimiento de la misma, instruya la investigación correspondiente y resuelva en primera instancia, dejando establecido la fecha y medio de notificación al imputado del fallo emitido.

Sirva la presente resolución como suficiente y atento oficio remitido a la Comisión Regional de Disciplina de Ñuble para los efectos precedentemente indicados.

Rol 018-2025.-

Julio C. Del Rio Paredes
Secretario

Marcelo A. Valdebenito Bugmann
Presidente